

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 28 de junio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho de julio de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-0728

Incorpórese a los autos la anterior documentación aportada por las partes y téngase en cuenta, para los fines legales pertinentes.

Conforme lo señalado por el artículo 301 Del Código General del Proceso, se tiene a la demandada **ELIZABETH ALEXANDRA PARRA** como notificada por conducta concluyente, quien a través de apoderada dentro del término de traslado contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.

De las excepciones propuestas por la citada demandada, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de 10 días, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del Proceso. Por Secretaría, remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, la contestación de demanda para que se pronuncie al respecto.

Se reconoce a la abogada **MARIA PAULA HURTADO BONILLA** como apoderada judicial de la demandada **ELIZABETH ALEXANDRA PARRA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Obsérvese que el demandado **NICOLAS MEDRANO GALLO** se notificó del auto de mandamiento de pago conforme lo previsto por la Ley 2213 de 2022, quien no formuló excepción alguna.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la demandada **LYDA PIEDAD MURCIA CASTAÑEDA** se notificó del auto de mandamiento de pago conforme lo previsto por la Ley 2213 de 2022, quien formuló excepciones a nombre propio.

De las excepciones propuestas por la citada demandada, CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término legal de 10 días, de conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G. del Proceso. Por Secretaría, remítase al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, la contestación de demanda para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 31 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 054

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM